

Términos de referencia para la contratación del servicio de gerencia del proyecto

**OBJETO GERENCIA DE PROYECTO: DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA.**

código BPIN: 20210214000034

**PATRIMONIO AUTÓNOMO ADMINISTRACIÓN Y PAGO
P.A. AYP OXI ENEL SILVANIA**

LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No 001 DE 2025

Agosto de 2025

Contenido

Antecedentes.....	4
Naturaleza jurídica del convocante	6
1. Generalidades.....	6
1.1. Definiciones.....	6
1.2. Régimen jurídico aplicable	8
1.3. Principios orientadores	9
1.4. Política anticorrupción	9
1.5. Otras disposiciones	9
2. Condiciones del proceso de Licitación Privada Abierta	10
2.1. Descripción del objeto del contrato – Especificaciones técnicas	10
Técnico.10	
Geográfico	11
2.2. Plazo de ejecución.	11
2.3. Cronograma	11
2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO.....	13
2.5. Plazo.....	13
2.6. Lugar de ejecución del Proyecto	13
Será el lugar de ejecución del contrato de gerencia será el Departamento de Silvania, instituciones educativas del municipio de Silvania, Cundinamarca.	13
2.7. Forma de pago.	14
3. Elaboración y presentación de las Propuestas.....	16
3.1. Publicidad del proceso	16
3.2. Correspondencia, solicitud de información y aclaraciones	16
3.3. Adendas	17
3.4. Destinatarios del proceso de Licitación Privada Abierta	17
3.5. Presentación de las Propuestas.....	17
3.5.1. Forma de presentación de las Propuestas	18
3.5.2. Reglas para la presentación de Propuestas	18
3.6. Término para la devolución de Propuestas	19
3.7. Reglas de subsanación	19
3.8. Inhabilidades e incompatibilidades	19

3.9.	Conflicto de intereses.....	20
3.10.	Deber de diligencia e información sobre el Contrato.....	20
3.11.	Conocimiento del sitio del Proyecto	20
3.12.	Potestad de verificación	21
3.13.	Suspensión y/o cancelación del proceso de Licitación Privada Abierta.....	21
3.14.	Comité Evaluador	21
3.15.	Reserva durante el proceso de evaluación.....	21
3.16.	Indicación de las reservas legales de las que gozan los documentos aportados.....	21
3.17.	Modificación o revocatoria del acta de selección	22
3.18.	Causales de rechazo	22
3.19.	Causales para la declaración desierta	23
3.20.	Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o legalización de este	23
3.21.	Aprobación de la garantía	23
4.	Requisitos Habilitantes (experiencia específica).....	24
4.1.	Requisitos Habilitantes jurídicos	24
4.1.1.	Carta de presentación de la Propuesta.....	24
4.1.2.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio 25	
4.1.3.	Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales (Proponentes plurales).....	25
4.1.4.	Apoderados.....	27
4.1.5.	Registro único tributario – RUT.....	27
4.1.6.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía.....	27
4.1.7.	Certificado de pago de aportes parafiscales	27
4.1.8.	Garantía de Seriedad de la Propuesta.....	28
4.2.	Requisitos Habilitantes de carácter financiero.....	31
	Indicadores financieros.....	32
4.3.	Requisitos Habilitantes de carácter Técnico.....	33
4.3.1.	Reglas para la acreditación de la experiencia específica del Proponente	33
4.4.	Oferta Económica.....	36
5.	Requisitos ponderables (experiencia adicional)	37
5.1.	Experiencia adicional del Proponente (600).....	37

5.2.	Oferta Económica (300)	38
5.3.	Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (100)	39
6.	Factores de desempate	39
7.	Informe de requisitos habilitantes y subsanación	40
8.	Informe de evaluación	40
9.	Selección del ganador y suscripción del Contrato	41
9.1.	Selección único Proponente y puntaje mínimo.....	41
9.2.	Deber de diligencia e información sobre el Contrato.....	41
9.3.	Consecuencia de la no suscripción del Contrato y/o legalización de este.....	42
9.4.	Condiciones para la suscripción	42
9.5.	Perfeccionamiento y ejecución	42
9.6.	Documentos contractuales	42
9.7.	Exclusión de la relación laboral y contractual	42
9.8.	Domicilio contractual	43
9.9.	Solución directa de controversias contractuales.....	43
10.	Información confidencial.....	45
11.	Listado de anexos	46

Antecedentes

El Congreso de la República de Colombia el veintinueve (29) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) expidió la Ley 1819 de 2016 *“por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”*.

La prenotada norma en su artículo 238 determinó que las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que en el año o período gravable obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidades de Valor Tributario -UVT, podrán efectuar el pago parcial del impuesto de renta mediante la inversión directa en la ejecución de proyectos de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (“ZOMAC”).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) expidió el Decreto 1915 de 2017, por medio del cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, con el fin de regular el procedimiento a seguir para extinguir la obligación tributaria haciendo uso del mecanismo Obras por Impuestos,

Posteriormente, mediante el Decreto 2469 de 2018 expedido el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, modificó y adicionó algunos artículos del Título 5 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Por último, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2022), expidió el Decreto 670 de 2022 mediante el cual se adicionó el parágrafo 4 transitorio al artículo 1.6.5.3.3.2. del Decreto 1625 de 2016, el cual establece que: *“Para la vigencia 2022, la Agencia de Renovación del Territorio (ART), realizará la selección de aquellas solicitudes de vinculación del impuesto presentadas por los contribuyentes que hayan cumplido requisitos, dentro del mes siguiente a la aprobación del cupo máximo por el Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS, con sujeción a este cupo y atendiendo los criterios de priorización establecidos en el artículo 1.6.6.3.2. del Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 del presente Decreto”.*

EL FIDEICOMITENTE es una persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual tiene ingresos iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario – UVT, y ha optado por el mecanismo de pago Obras por Impuestos en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado-**ZOMAC**, modalidad de pago 1.

Que el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, en su inciso segundo prevé que: *“El objeto de los convenios será la inversión directa en la ejecución de proyectos de la trascendencia económica y social en los diferentes municipios como las Zonas más afectadas por el Conflicto Armado ZOMAC, relacionadas con agua potable y saneamiento básico, energía, salud pública, educación pública, bienes públicos rurales, adaptación al cambio climático, y gestión del riesgo, pagos por servicios ambientales, tecnologías de la información y comunicaciones, infraestructura de transporte, infraestructura productiva, infraestructura cultural, infraestructura deportiva y las demás que defina el manual operativa de obras por impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto. Los proyectos a financiar podrán comprender obras, servicios, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos en el Manual Operativo de obras por Impuestos según sea el caso. (...)”*

Atendiendo lo exigido por el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, la Junta Directiva del **FIDEICOMITENTE** mediante Acta de Sesión No. 521 del 22 de febrero de 2023, aprobó el pago del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la destinación de tales recursos en la inversión en la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios ubicados en las **ZOMAC** opción convenio.

EL FIDEICOMITENTE presentó a la Agencia de Renovación del Territorio – ART, manifestación de interés No. 420 del quinta (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), para seleccionar y ejecutar a través de la Opción Convenio del Mecanismo de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos- denominado: *“DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA”* identificado con código BPIN No. 20210214000034, por un costo total de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$2.272.123.156).

Mediante Resolución No. 001061 del seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Agencia de Renovación del Territorio adoptó la siguiente decisión:

“ARTÍCULO 1. *Aprobar la suscripción del convenio entre la entidad nacional competente MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y el contribuyente ENEL COLOMBIA SA ESP, identificado con el NIT No. 860063875-8, para que este último ejecute el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos de Obras por Impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, denominado “DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA” identificado con código BPIN No. 20210214000034, por un costo total de CUATRO MIL TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$4.038.643.808,41), valor que se encuentra dentro del cupo máximo de aprobación de proyectos para la vigencia 2023, aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS en sesión del 26 de septiembre de 2023. (...).”*

Naturaleza jurídica del convocante

Fiduciaria Popular S.A., es una sociedad de servicios financieros sujeta al régimen de derecho privado legalmente constituida por Escritura Pública número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá, y domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C.

La Fiduciaria Popular S.A., en desarrollo de su objeto social y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, está facultada para realizar todas las operaciones que tiendan o faciliten el cumplimiento de las finalidades propias o conexas de la actividad de Fiduciaria y demás operaciones autorizadas o que se relacionen con las mismas.

Fiduciaria Popular S.A., obra en este acto en calidad de vocera y administradora fiduciaria del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**, y en desarrollo del contrato fiduciario celebrado el 26 de noviembre de 2024, ha sido instruida para contratar la prestación de servicio de Gerencia del Proyecto “DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA” identificado con código BPIN No. 20210214000034, por un costo total de CUATRO MIL TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$4.038.643.808,41).

1. Generalidades

1.1. Definiciones

Para todos los efectos de estos Términos de Referencia, las palabras que inicien en mayúscula tendrán el significado que se indica a continuación; las definiciones que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

- **Adjudicatario:** Será el Proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas, con el cual se celebrará el respectivo contrato siempre y cuando no haya alguna objeción.

- **Comité Evaluador:** Son las personas responsables del estudio de las Propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en estos Términos de Referencia.
- **Consorcio:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.
- **Contrato:** Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre la Contratante y la persona jurídica que resulte adjudicataria del presente proceso competitivo, en virtud del cual se establecerá el responsable de realizar la Gerencia del Proyecto.
- **Contrato de Fiducia Mercantil:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, en virtud del cual se constituyó el **PA AYP OXI ENEL SILVANIA**.
- **Contribuyente:** Sociedad contribuyente del impuesto de renta y complementarios que participó en los procesos de manifestación de interés y a la que le fue vinculado el pago de impuesto de renta a través del mecanismo de Obras por Impuestos, la cual para el Proyecto es la sociedad **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P**, con **(N.I.T.) 860.063.875-8**.
- **Convenio:** Se denominará así al Convenio de Obras por Impuestos No. 009-2023 celebrado entre MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ENEL COLOMBIA S.A. ESP Y MUNICIPIO DE SILVANIA, suscrito el 20 de diciembre de 2023, cuyo objeto contempla la “Convenio de obra por impuestos de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario, para la ejecución del proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Obras por Impuestos denominado: “DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA”, a cargo del contribuyente ENEL COLOMBIA SA ESP.”.
- **Fideicomitente:** Sociedad **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P**, con **(N.I.T.) 860.063.875-8**, constituida mediante Escritura Pública No. 0003480 del quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta (1980) en la Notaria 18 de Bogotá D.C., inscrita el diecisiete (17) de agosto de dos mil siete (2007) bajo el número 01151755 del libro IX
- **Fideicomiso o Patrimonio Autónomo:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a la Fiduciaria para su administración y los rendimientos que los mismos llegaren a producir, los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del Proyecto, y que para efectos del presente contrato se denominará **PA AYP OXI ENEL SILVANIA.**”.
- **Fiduciaria:** Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con el Fideicomitente. Para la ejecución del Proyecto Fiduciaria Popular S.A. fue contratada, quien actúa en el presente proceso competitivo como vocera y administradora del **PA AYP OXI ENEL SILVANIA**. En adelante, se mencionará a la Fiduciaria como la Contratante.
- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:** Garantía de Seriedad de la Propuesta es el mecanismo de cobertura de riesgos que deberá ser presentada por los Proponentes al momento de presentar la Propuesta. La Garantía de Seriedad de la Propuesta tiene carácter sancionatorio. Lo anterior significa que al hacerse exigible la Contratante debe recibir la totalidad del valor asegurado sin necesidad de demostrar los perjuicios causados por las conductas objeto de la cobertura. Con esta garantía se protege a la Contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes riesgos: I) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. II) El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. III) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de

Seriedad de la Propuesta. IV) La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato.

- **Gerencia del Proyecto:** Persona jurídica contratada por el Fideicomitente, a través del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria, para administrar la ejecución del Proyecto, garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el Banco de Proyectos de Inversión en las ZOMAC del SUIFP y el Cronograma General del Proyecto.
- **Obras por Impuestos:** Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.
- **Oferta Económica:** Es el componente económico de la Propuesta presentada por el Proponente para el presente proceso licitatorio.
- **Proponente:** Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Propuesta para participar en el proceso licitatorio.
- **Propuesta:** Es el proyecto de negocio jurídico que una persona formula a otra, la cual deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Entendiéndose comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario. La Propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el Proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.
- **Proyecto:** “DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA” identificado con código BPIN No. 20210214000034
- **Requisitos Habilitantes:** Son aquellos que miden la aptitud del Proponente para participar en el proceso de contratación como Proponente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera y técnica.
- **Términos de Referencia:** Documento que contiene las disposiciones generales y específicas del proceso licitatorio.
- **Unión Temporal:** Forma de participación en la que dos o más personas de manera conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado. En consecuencia, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
- **ZOMAC:** Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, Departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo con el Decreto 1650 de 2017.

1.2. Régimen jurídico aplicable

El presente proceso de contratación se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 1.6.5.3.4.6 del Decreto 2469 de 2018 que modificó el Decreto 1625 de 2016, por tanto, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y está orientado por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables en la

materia; los Términos de Referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

1.3. Principios orientadores

De acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y pluralidad de Proponentes.

1.4. Política anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en los Términos de Referencia y del contrato que forman parte de este, los Proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

Si la Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **PA AYP OXI ENEL SILVANIA**, comprueba hechos constitutivos de corrupción por parte de los Proponentes durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar sus propuestas siempre y cuando el Fideicomitente lo avale.

1.5. Otras disposiciones

- a. La presentación de la Propuesta no genera vínculo contractual entre los Proponentes y el Patrimonio Autónomo. En todo caso, la Propuesta será irrevocable y una vez comunicada, no podrá retractarse el Proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, lo anterior, en consonancia con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio.
- b. Los Proponentes aceptan que el Patrimonio Autónomo no se hará responsable por ningún costo en el que incurran en relación con la preparación y presentación de su Propuesta, toda vez que los mismos estarán a cargo de los Proponentes.
- c. Los Proponentes conocen, aceptan y autorizan desde ahora que los datos personales suministrados tendrán como único fin el uso interno para desarrollar y llevar a cabo el presente proceso de Licitación Privada Abierta y son de carácter reservado. El Patrimonio Autónomo realizará un uso responsable y seguro de los datos suministrados, conforme con los principios rectores previstos en el Capítulo II de la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia, y los decretos reglamentarios que la modifiquen.
- d. La información que se ponga a disposición de los Proponentes, para la preparación de la Propuesta, no exonera al Proponente de su obligación de verificar dicha información y de informarse, él mismo, mediante investigaciones independientes, sobre las circunstancias susceptibles de afectar el costo y la ejecución del Contrato, y con base en ellas presentar su Propuesta.

- e. Las personas naturales o jurídicas, que presenten los requisitos de experiencia e idoneidad, no podrán estar incursas dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y de conflicto de interés previstas en el ordenamiento legal colombiano, dado el interés público que subyace en el objeto a contratar y con ocasión del origen de los recursos destinados al Proyecto.
- f. Los Proponentes deberán conocer los Términos de Referencia y las normas que regulan el presente proceso de selección y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su Propuesta.
- g. Los Proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente, por lo que en todo momento deberá primar los intereses del Proyecto, asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los Proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, los Proponentes al momento de presentar su Propuesta deberán declarar que ellos, sus directivos y sus equipos de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentran incursos en conflicto de intereses, diligenciar el Anexo 1. Conflicto de interés.

2. Condiciones del proceso de Licitación Privada Abierta

2.1. Descripción del objeto del contrato – Especificaciones técnicas

Prestación de servicio de Gerencia del Proyecto “DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA” identificado con código BPIN No. 20210214000034, por un costo total de CUATRO MIL TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MCTE. (\$4.038.643.808,41)”.

Técnico.

La Gerencia del proyecto será la responsable de la coordinación, administración, control y ejecución del proyecto de “DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA”, a cargo del contribuyente ENEL COLOMBIA SA ESP , garantizando su desarrollo conforme con lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP y del cronograma general aprobado por la Entidad Nacional Competente.

En este sentido, en el marco de esta contratación se deberá realizar la gerencia integral del Proyecto: “DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA”, identificado con el código BPIN: 20210214000034. La propuesta de Gerencia debe incluir los planteamientos sobre cómo se ejecutará el objeto del proyecto y las acciones definidas para dar cumplimiento a lo allí establecido y lo planteado en el convenio y en los demás documentos técnicos aprobados. Es necesario tener en cuenta, que la gerencia debe asegurar seguir y cumplir los lineamientos definidos en el banco de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado – ZOMAC del Sistema

Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP y las obligaciones establecidas en el Decreto 1147 de 2020 y el Manual Operativo del Mecanismo de Obras por Impuestos.

Asimismo, la gerencia deberá liderar técnicamente la ejecución de las actividades y hacer seguimiento a que se cumplan todos los parámetros establecidos para este proyecto, por parte de la Entidad Nacional Competente y la reglamentación de Obras por Impuestos, definida en el Decreto 1147 de 2020.

Geográfico

El lugar de ejecución del contrato de gerencia será en el Departamento de Cundinamarca, instituciones educativas del municipio de Silvania, Cundinamarca.

Parágrafo: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

2.2. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de 12 meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio por parte de EL CONTRATANTE y EL OFERENTE. Será requisito para suscribir el acta de inicio la presentación del plan de ejecución del contrato de gerencia discriminando cada una de las actividades a desarrollar desde de su inicio, etapa precontractual de los ejecutores, ejecución y liquidación.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con el ritmo de ejecución del proyecto y hasta la remisión de la certificación de cumplimiento emitida por parte de la entidad nacional competente, surtiendo para ello el procedimiento aplicable y aprobaciones a que haya lugar.

Este plazo está ajustado con el cronograma del proyecto viabilizado, y contempla las etapas de contratación de proveedores, ejecución de proyecto y liquidación de los contratos.

2.3. Cronograma

Tabla 1. Cronograma del proceso competitivo.

Actividad	Fecha, hora y lugar
Apertura y Publicación de Términos de Referencia, anexos, documentos técnicos y demás documentos asociados al proceso.	Día: 6/08/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Fiduciaria Popular S.A www.fidupopular.com.co Módulo obras por impuestos

Actividad	Fecha, hora y lugar
Fecha máxima para presentación de observaciones a los Términos de Referencia/certificación de no recibo de observaciones	Día: 11/08/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Correos electrónicos de Fiduciaria Popular S.A Licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Fecha máxima para dar respuesta a las observaciones de los Términos de Referencia	Día: 14/08/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de la Fiduciaria Popular S.A www.fidupopular.com.co
Cierre - Fecha máxima de presentación de propuestas	Día: 19/08/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Correos electrónicos de Fiduciaria Popular S.A Licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Publicación del informe de evaluación de Requisitos Habilitantes.	Día: 26/08/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de la Fiduciaria Popular S.A www.fidupopular.com.co
Fecha máxima de subsanación de requisitos habilitantes	Día: 28/08/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Correos electrónicos de Fiduciaria Popular S.A Licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Publicación de Informe de evaluación definitiva de propuestas requisitos habilitantes y ponderables	Día: 3/09/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Fiduciaria Popular S.A www.fidupopular.com.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación definitiva de propuestas (Si aplica)	Día: 5/09/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Correos electrónicos de Fiduciaria Popular S.A Licitacionesoxi@fidupopular.com.co
Respuesta de observaciones al informe de evaluación definitiva y publicación de informe definitivo	Día: 10/09/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página web de Fiduciaria Popular S.A www.fidupopular.com.co
Acta de asignación y aceptación de Propuestas, según orden de elegibilidad	Día: 11/09/2025 Hora: 5:00 p.m. Lugar: Página Web de Fiduciaria Popular S.A www.fidupopular.com.co
Suscripción del Contrato	Día: 10 días hábiles posteriores a la publicación del acta de asignación.

*No se recibirán propuestas posteriores a la fecha y hora indicadas para cada una de las actividades previstas en el cronograma. La hora límite de cada una de las actividades será a la 5:00 p.m. de cada

uno de los días fijados como fecha máxima para la ejecución de cada actividad, por lo tanto, toda comunicación y/o documento que sean entregados por fuera de la fecha y hora, no serán objeto de evaluación y se devolverán sin abrir al remitente.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del Contrato es de \$322.783.692, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones (impuesto de timbre) a que hubiere lugar.

Para el desarrollo del Contrato de Gerencia, los Proponentes deben enmarcar su oferta entre el valor mínimo y máximo descrito a continuación, es decir, no podrán presentar un valor inferior al valor mínimo, ni superior al valor máximo del presupuesto estimado. Las Propuestas que no cumplan con esta condición incurrirán en una causal de rechazo.

Tabla 2. Presupuesto mínimo y máximo oficial estimado del contrato

Nombre del proyecto	Valor mínimo con IVA	Valor máximo con IVA
“DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA”	\$290.505.322,80	\$322.783.692

El valor del presupuesto estimado para el Contrato de Gerencia debe incluir sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de este. El proponente deberá presentar una oferta por el Proyecto de acuerdo con el Anexo 3. Propuesta Económica y el Anexo 4. Factor Multiplicador de los presentes Términos de Referencia.

Fiduciaria Popular S.A. no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado para la realización de sus cálculos económicos. Si el valor del ofrecimiento económico de la Gerencia del Proyecto, luego de la revisión aritmética correspondiente excediere el valor del presupuesto máximo o mínimo para el Contrato, la Propuesta será inadmisibles o inelegible.

2.5. Plazo

El plazo para la prestación de servicios asociados a la Gerencia es de 12 meses, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega a satisfacción del supervisor del Contrato.

2.6. Lugar de ejecución del Proyecto

Será el lugar de ejecución del contrato de gerencia será el Departamento de Silvania, instituciones educativas del municipio de Silvania, Cundinamarca.

2.7. Forma de pago.

Fiduciaria Popular S.A. pagará el Contrato de Gerencia de la siguiente manera:

- a. Pagos por un valor fijo mensual, de conformidad con la Oferta Económica presentada, equivalente al noventa por ciento (90 %) dividido en el plazo de la ejecución del Contrato de la Gerencia. Para este pago, se deberá contar con la previa aprobación del informe mensual por parte del Fideicomitente. Este informe debe ser remitido durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- b. El diez por ciento (10 %) restante del valor de la Gerencia con la presentación del informe final del Proyecto avalado por el Fideicomitente y la suscripción del acta de liquidación del Contrato de Gerencia para la misma con los respectivos soportes.

Previo al pago, debe existir instrucción del Fideicomitente del Proyecto por medio de una certificación escrita donde se evidencie su visto bueno frente a los informes presentados por parte de la Gerencia.

Para los pagos, la Gerencia deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del Proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del Proyecto.

Todas las facturas deben emitirse a nombre del Patrimonio Autónomo **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** con NIT. 830.053.691-8.

La Gerencia declarará en cada pago a través de la certificación firmada por su Representante Legal y Revisor fiscal, estar cumpliendo con: (i) sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, y (ii) el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario. Por lo tanto, la Gerencia asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

Para la realización de los pagos, se procederá de la siguiente manera:

- a. La Gerencia presenta al Fideicomitente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes el informe de avance mensual.
- b. El Fideicomitente, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, revisa y aprueba el informe, en caso de existir comentarios o ajustes por parte del Fideicomitente, la Gerencia tendrá tres (3) días hábiles para subsanarlos.
- c. Una vez se haya aprobado el informe por parte del Fideicomitente, la Gerencia del Proyecto radicará la totalidad de los soportes de pago a Fiduciaria Popular S.A., quien tendrá cinco (5) días hábiles para realizar el pago previa autorización por parte del Fideicomitente. Si la documentación está incompleta y con errores, los términos para el pago se volverán a contar desde el momento en que la Gerencia del Proyecto subsane la información.

Para tramitar los pagos aquí mencionados, la Gerencia debe radicar su solicitud ante Fiduciaria Popular S.A. La Gerencia deberá presentar a Fiduciaria Popular S.A los siguientes documentos para pago:

- a. Factura o documento equivalente. La Gerencia se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b. Informe de avance o certificado de recibo a satisfacción o informe final según el caso aprobados por el Fideicomitente.
- c. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, soportado por la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal.
- d. RUT con fecha actualizada.
- e. Certificación bancaria (por única vez).
- f. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.
- g. Formato de Instrucción de pago del Fideicomitente con destino a la Gerencia.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la Gerencia y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Fiduciaria Popular S.A. realizará el pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la instrucción de pago emitida por el Fideicomitente y la correcta radicación de los documentos por parte de la Gerencia.

Por medio del presente Contrato, la Gerencia acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**.

2.8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que los asegurados y beneficiarios sean: el Contribuyente ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., el Ministerio de Educación Nacional y el P.A. AYP OXI Enel Silvania – NIT. 830.053.691-8 que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el CONTRATANTE en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

Póliza de Cumplimiento: La cual deberá cubrir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y contener los siguientes amparos:

- Cumplimiento, por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del Contrato y sus prórrogas, de haberlas y un (1) año más.



- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por el 10% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del Contrato y sus prórrogas, de haberlas, y por tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del mismo.

3. Elaboración y presentación de las Propuestas

3.1. Publicidad del proceso

Todos los documentos, estudios del Proyecto y aquellos resultantes del proceso competitivo serán publicados en la página web www.fidupopular.com.co y estarán a disposición de cualquier interesado.

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de los Términos de Referencia y los documentos del proceso en la página web anunciada anteriormente.

3.2. Correspondencia, solicitud de información y aclaraciones

Todos y cada uno de los documentos que el Proponente genere y que estén relacionados con el presente proceso, deberán ser remitidos al correo electrónico: Licitacionesoxi@fidupopular.com.co. A esta misma dirección de correo se deberá enviar toda solicitud de información o aclaración respecto del proceso de selección y sus estipulaciones. No se aceptarán solicitudes de información o aclaraciones enviadas a otras dependencias o por otros medios.

Las propuestas deberán ir en formato PDF y en formato winzip. No se recibirán archivos que se encuentren ubicados en la nube, enlaces o que requieran un aplicativo especial para su apertura. Los correos deben pesar máximo 19MB, en caso de superar el peso, podrán enviar fraccionada la información en varios correos electrónicos, cada uno de ellos numerado y emitidos antes de la fecha y hora establecidos, para que sean tenidos en cuenta por la Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del P.A AYP OXI ENEL SILVANIA.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Señores
P.A AYP OXI ENEL SILVANIA Fiduciaria Popular S.A.
Carrera 13A No. 29-24, Pisos 20, 21 y 24

Asunto: Propuesta selección Gerencia del Proyecto P.A AYP OXI ENEL SILVANIA

Y deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Nombre completo del interesado en el proceso competitivo.
- b. Datos del Proponente que incluya como mínimo: nombre completo, dirección física, dirección electrónica y teléfonos fijos y/o celulares.
- c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación, si existiesen.
- d. Número total de folios.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso competitivo, que la única correspondencia oficial del proceso y, por tanto, susceptible de controversia, será aquella radicada y/o enviada a través de los medios establecidos. La correspondencia que sea remitida o radicada en una entidad, dirección, dependencia, lugar y/o correo electrónico diferente, se entiende como no oficial y no es vinculante, por lo que, no será atendida y tenida en cuenta dentro el proceso.

3.3. Adendas

Fiduciaria Popular S.A. podrá modificar los Términos de Referencia a través de adendas en cualquier momento del proceso de selección y previo al acta de adjudicación, las cuales se publicarán página web de Fiduciaria Popular S.A en el siguiente enlace <https://www.fidupopular.com.co/en/convocatorias>.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente conocer, atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su Propuesta y verificar todas las respuestas a las observaciones que se deriven del presente proceso.

3.4. Destinatarios del proceso de Licitación Privada Abierta

En el presente proceso podrán participar las personas jurídicas nacionales con ánimo de lucro, como Proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) o singulares cumpliendo con todos los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.

3.5. Presentación de las Propuestas

El Proponente podrá presentar Propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confieran al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al Proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato, y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- a. Formular Propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia.
- b. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite Fiduciaria Popular S.A. en el curso del presente proceso.
- c. Recibir las notificaciones a que haya lugar.
- d. Suscribir el contrato en nombre y representación del Proponente seleccionado.

El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.

3.5.1. Forma de presentación de las Propuestas

Los Proponentes deberán presentar en el lugar, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma su Propuesta en medio escrito digital, en archivos identificados con el número del presente proceso competitivo, identificando plenamente el nombre del Patrimonio Autónomo relacionado en la portada del proceso, incluyendo los documentos que hacen parte de la Propuesta, de la siguiente manera:

- a. Archivo 1: Contendrá todos los documentos con los cuales acreditará el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes establecidos en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.
- b. Archivo 2: Contendrá la Oferta Económica generada por el Proponente y todos aquellos documentos que desglosen o aclaren la misma.

Para el efecto, Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**, llevará un registro de entrega de la Propuesta, se tomará como fecha y hora de recepción la indicada en el reloj de la Fiduciaria. Fiduciaria Popular S.A. no se hará responsable de la no recepción de los correos electrónicos, ni si tendrán en cuenta documentos que no sean remitidos en PDF formato WinZip y que para su apertura requieran de un aplicativo especial o se encuentren colgados en la nube.

Fiduciaria Popular S.A., como vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**, no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizada por el proponente. Adicionalmente se precisa que no se recibirán propuestas que lleguen por fax. Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución en cualquier momento. La Propuesta deberá estar firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o por apoderados debidamente constituidos, anexando los documentos que acrediten su condición según el caso.

3.5.2. Reglas para la presentación de Propuestas

- a. Cada Proponente deberá presentar solamente una Propuesta.
- b. La Propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- c. En caso de efectuarse alguna aclaración, se deberá realizar una nota explicativa de la misma.
- d. La Propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes dentro del respectivo proceso de Licitación Privada Abierta, deben presentarse en idioma castellano. Cualquier documento impreso o digital escrito en otro idioma deberá estar acompañado de una traducción oficial al castellano debidamente apostillada.
- e. No se aceptarán Propuestas enviadas a otras dependencias o cualquier otro medio diferente al estipulado en los canales referenciados en los Términos de Referencia.
- f. Las Propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas y, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- g. La información requerida en los formatos del presente proceso deberá diligenciarse completamente. Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que

pretendan hacerse valer en el proceso deberán presentarse tanto con la Propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.

h. No se aceptarán Propuestas alternativas, condicionadas ni parciales.

3.6. Término para la devolución de Propuestas

Los Proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus Propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de Licitación Privada Abierta; previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución. Igualmente, una vez finalizado el proceso de Licitación Privada Abierta, los Proponentes podrán radicar una solicitud de devolución de las copias de su Propuesta en un plazo máximo de quince días calendario siguientes a la fecha de publicación del acta de selección del Proponente ganador.

3.7. Reglas de subsanación

El Proponente tiene la carga de presentar su Propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y sus Anexos y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Ahora bien, posterior a la verificación de los Requisitos Habilitantes, se realizará las solicitudes de aclaración o subsanación con el fin de que los Proponentes aporten información o documentos tendientes a subsanar la Propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanaciones.

Los Proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en la solicitud, las subsanaciones requeridas de manera escrita y en archivo PDF a los correos y en las fechas establecidas en el cronograma. No serán tenidas en cuenta las Propuestas recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en lugar distinto al señalado.

En el evento en que Fiduciaria Popular S.A. no haya advertido la ausencia de un Requisito Habilitante y, por ende, no lo haya requerido para subsanación, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento del proceso, podrá solicitar a los Proponentes que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije en el requerimiento.

Serán subsanables los aspectos de forma de la Propuesta o la omisión en ella de la acreditación de condiciones preexistentes al momento de presentación de la Propuesta, que en todo caso no sean Requisitos Ponderables y que por lo tanto pueden ser objeto de verificación pública sin que implique modificación o adición de la Propuesta.

Con ocasión de las solicitudes de subsanación o de aclaración o explicación, los Proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus Propuestas.

3.8. Inhabilidades e incompatibilidades

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• Correo Electrónico: servicioalcliente@fidupopular.com.co • Página web: www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 01800-513962

• Redes Sociales:

			
@fidupopular	@fidupopular	Fiduciaria Popular	Fiduciaria Popular S.A.

Los Proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, y demás normas vinculantes. Así como, cuando el Proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT”. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y deberá diligenciar el Anexo 5. Prevención de lavado activos.

NOTA: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Proponente, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** y del Fideicomitente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** y del Fideicomitente.

3.9. Conflicto de intereses

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que un Proponente no podrá presentar Propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de intereses, cuando haya participado en la estructuración, aprobación, viabilización, financiación del Proyecto objeto del presente proceso de Licitación Privada Abierta así como en la estructuración de los Términos de Referencia y/o en la evaluación y selección del proceso de contratación y/o asignatario del Contrato de Interventoría para el Proyecto objeto del presente proceso. El conflicto de intereses se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 1. Conflicto de intereses.

3.10. Deber de diligencia e información sobre el Contrato

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones de la Propuesta que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar.

3.11. Conocimiento del sitio del Proyecto

Será responsabilidad del Proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto y actividades a ejecutar.

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del Proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del Proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del Proyecto e influir en el cálculo del valor de la Propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones o ajustes al valor del Contrato.

3.12. Potestad de verificación

Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr la verificación de aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

3.13. Suspensión y/o cancelación del proceso de Licitación Privada Abierta

La sola presentación de la Propuesta no obliga al Fideicomitente o a Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**, a la aceptación de esta, y en cualquier momento previa instrucción que sobre el particular imparta el Fideicomitente, la Fiduciaria Popular S.A., en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** podrá revocar la Convocatoria. Para tal efecto, Fiduciaria Popular S.A. emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda.

3.14. Comité Evaluador

El Comité Evaluador, estará conformado por un profesional técnico, un profesional financiero y un profesional jurídico los cuales serán designados por Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**. Cada profesional de acuerdo con su especialidad evaluará el componente respectivo de los Términos de Referencia y sus Anexos.

Nota: El Comité Evaluador tendrá la función de evaluar las Propuestas, en los componentes técnico, jurídico y financiero, e informará al Fideicomitente el orden de elegibilidad de la evaluación de las Propuestas debidamente presentadas.

Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime necesario. Dentro del informe de revisión de Requisitos Habilitantes, el Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones y/o subsanaciones con el fin de generar una evaluación objetiva.

3.15. Reserva durante el proceso de evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés del proceso no podrá ser revelada a los Proponentes ni a terceros, salvo en los informes que se publiquen a través de los medios indicados en el Cronograma.

3.16. Indicación de las reservas legales de las que gozan los documentos aportados

Los Proponentes deberán indicar en el Anexo 6. Documentación pública y privada, cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el Proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la Propuesta es pública.

3.17. Modificación o revocatoria del acta de selección

Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** podrá modificar o revocar el acta de selección, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la Propuesta y la suscripción del Contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del Proponente seleccionado, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales.

3.18. Causales de rechazo

Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**, rechazará la Propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

- a. Al no estar ajustada la Propuesta y/o no abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
- b. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta.
- c. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.
- d. Cuando la Propuesta presentada supere el plazo de ejecución.
- e. Cuando el Proponente no presente junto con la Propuesta técnica la Oferta Económica o viceversa.
- f. Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los Términos de Referencia y sus Anexos.
- g. Cuando el Proponente se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar una Propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia y sus Anexos.
- h. Cuando la Propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.
- i. Cuando la Propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.
- j. Cuando el Proponente, o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- k. Cuando el Proponente, o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
- l. Cuando el Proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o vinculados en las listas restrictivas o cautelares.
- m. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los Requisitos Habilitantes, el Proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los Requisitos Habilitantes.
- n. Cuando el Proponente no cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos en los Términos de Referencia y sus Anexos.
- o. Cuando se presente Propuesta parcial, condicionada y/o alternativa.
- p. Cuando en la etapa de subsanación se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- q. Cuando la constitución del Proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
- r. Cuando el Proponente en la Propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.



- s. Si el valor de la Propuesta supera el presupuesto oficial estimado.
- t. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.
- u. Cuando el Proponente, o alguno de sus integrantes, tenga relación de subordinación (sea matriz o sea subordinada) de otra persona que presente Propuesta en el proceso directamente o participando en un Proponente conjunto.
- v. Cuando se divulgue o transmita cualquier Información confidencial que se reciba con objeto del presente proceso competitivo.

3.19. Causales para la declaración desierta

Son causales para la declaración desierta:

- a. Cuando no se presenten Propuestas.
- b. Cuando ninguna de las Propuestas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en estos Términos de Referencia.
- c. Cuando existan causales de rechazo que inhabiliten a todos los Proponentes.
- d. Cuando Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** evidencie que existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

En cualquiera de los eventos anteriores, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** dará a conocer la decisión, mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia, invocando para el efecto una de las causales indicadas en el presente numeral.

3.20. Consecuencia de la no suscripción del contrato y/o legalización de este

Si el Proponente favorecido no suscribe el Contrato respectivo, deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituyere las garantías requeridas en el Contrato, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el Proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** podrá seleccionar al Proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable, previa instrucción del Fideicomitente, caso en el cual, le exigirá al referido Proponente la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, hasta el perfeccionamiento del Contrato.

3.21. Aprobación de la garantía

Fiduciaria Popular S.A en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** aprobará las garantías presentadas por el Proponente que se ajusten a los requerimientos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte de Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** a estos requisitos, el Proponente seleccionado

deberá responder en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados desde el envío de la observación por parte de Fiduciaria Popular S.A.

4. Requisitos Habilitantes (experiencia específica)

Para el presente proceso el Fideicomitente instruirá a Fiduciaria Popular S.A., como vocera del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**, la suscripción de los contratos con el contratista que sea seleccionado, para lo cual se determinan los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar un proponente idóneo para la ejecución del Proyecto:

4.1. Requisitos Habilitantes jurídicos

Con la Propuesta se deberán cumplir los requisitos y allegar los documentos señalados a continuación.

4.1.1. Carta de presentación de la Propuesta

La carta de presentación se debe diligenciar conforme al Anexo 7. Carta de presentación de la Propuesta que hace parte integral de los presentes Términos de Referencia.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- a. Estar facultado para: formular y ofertar para el proceso de selección que trata este pliego; dar respuestas a los requerimientos y aclaraciones que solicite a Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**, en el curso del proceso; recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la adjudicación y suscribir el Contrato.
- b. En el caso de las personas jurídicas quien ostente la calidad de representante legal o apoderado del Proponente, con facultad de actuar en nombre y representación de este. La facultad de representación debe comprender la de presentar la Propuesta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.
- c. En caso del Consorcio y/o Unión Temporal, debe tener la calidad de representante legal, con facultad de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la Propuesta.

En el Formato de carta de presentación de la Propuesta es indispensable incluir los datos del Proponente incluyendo el correo electrónico, a fin de que Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Como parte de su Propuesta, el Proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos técnicos y operativos.

Con la carta de presentación de la Propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5 de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al Proyecto o a la ejecución del contrato.

El proponente bajo la gravedad de juramento certifica a través de la carta de presentación de la Propuesta, que toda la información y documentos que reposa en la propuesta son veraz, auténtica y goza de legalidad, por tal motivo, en caso de existir inconsistencias y/o falsedades, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**, informará a las autoridades o instituciones públicas o privadas que considere pertinente y realizará las respectivas denuncias penales.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

El Proponente que sea persona jurídica, tanto Proponentes individuales como los integrantes de la Propuesta plural, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique, de acuerdo con la naturaleza del Proponente; con fecha de expedición no superior a treinta días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, donde conste que el objeto social principal concuerda con la realización de las actividades objeto del presente proceso de Licitación Privada Abierta, y que cuenta con la capacidad jurídica para presentar la Propuesta, celebrar y ejecutar contratos. (Cuando se trate de Propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo con el índice de participación establecido en el documento correspondiente).

Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del Contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario. Para el caso de Proponentes que se presenten bajo estructura plural deberá aportarse dicha autorización para su Representante Legal por cada uno de los miembros que tengan limitaciones estatutarias.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la Propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados, tanto de la sucursal como de la sociedad principal. Adicionalmente, deberá anexar la composición accionaria de la sociedad Proponente.

4.1.3. Documento de conformación de Consorcios y Uniones Temporales (Proponentes plurales)

Se entenderá por Propuesta conjunta, una Propuesta presentada en Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios, de las Uniones Temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión Temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. El documento de constitución del Proponente plural deberá atender los siguientes requerimientos:

- a. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los

integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio, la Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la Propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas a los Proponentes por el contrato ofrecido. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- b. Se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.
- c. Si el Proponente es un Consorcio, sus integrantes presentarán en forma conjunta la Propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del Contrato. Por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** y del Fideicomitente.
- d. Si el Proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la Propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** y el Fideicomitente.
- e. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
- f. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal o quienes hayan suscrito la promesa de contrato de sociedad futura.
- g. Acreditar la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio, Unión Temporal o la constitución de la sociedad futura, y para la eventual celebración y ejecución del Contrato, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.
- h. Acreditar que la vigencia del Consorcio, Unión Temporal o sociedad futura es igual o superior al plazo estimado del Contrato y tres años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- i. Se deberá designar un integrante líder, aquel miembro que de conformidad con el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal tenga una participación igual o mayor al 60%. El porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los Proponentes plurales deberá ser de 5%. El líder deberá ser designado como el representante del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá tener facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- j. Se deberá aportar la composición accionaria de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

4.1.4. Apoderados

Cuando el Proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido debidamente autenticado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la Propuesta y firmar el Contrato respectivo.

En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Propuesta será rechazada.

4.1.5. Registro único tributario – RUT

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 “Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el Proponente y los integrantes del Proponente plural.

4.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía

El Proponente deberá presentar la cédula de ciudadanía vigente, en atención al Decreto 4969 de 2009, o documento equivalente para el caso de extranjeros con permiso para ejercer su profesión en Colombia de su Representante Legal o apoderado, según corresponda. En caso de Proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el Proponente plural o Proponente individual.

4.1.7. Certificado de pago de aportes parafiscales

- a. Para personas jurídicas: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 8. Modelo certificado pago aportes parafiscales.

- b. Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud,

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento de este. En este evento el Proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

- c. Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, Fiduciaria Popular S.A. deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

4.1.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El Proponente deberá presentar la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al 10% del valor establecido del presupuesto para el presente proceso sin incluir el IVA que le resulte aplicable. Si la Propuesta se presenta en forma conjunta, es decir bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente plural dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- La Garantía de Seriedad deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.
- La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** – NIT 830.053.691-8 y al proponente como tomador y afianzado de la misma.
- La vigencia mínima debe ser por noventa días calendario, contados a partir de la fecha del cierre del proceso licitatorio, en todo caso el amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento que ampare la actividad contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos de la Selección, de la adjudicación, o de la suscripción del Contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

Cuando la Propuesta presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes. En este caso, deben quedar claros en el cuerpo de la garantía, los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y su participación en el mismo y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo Proponente, en todo o en parte.

Si la garantía no se constituye en los términos señalados, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**, dentro del término de evaluación de las Propuestas, requerirá por escrito al Proponente para que, dentro del día siguiente, presente el documento aclarado. Si el Proponente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** se abstendrá de evaluar la Propuesta y se tendrá como no habilitada.

El objeto de la garantía deberá corresponder a la prestación de servicio de Gerencia del Proyecto “DOTACIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA” identificado con código BPIN No. 20210214000034.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (debería estar expreso en la póliza):

- a. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el Contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro meses.
- b. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas.
- c. La no suscripción del Contrato sin justa causa por parte del Proponente ganador.
- d. La falta de otorgamiento por parte del Proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del Contrato.

Adicionalmente, el Proponente contrae las siguientes obligaciones:

- a. El Proponente se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de las declaraciones que realice y la información suministrada, obligándose a indemnizar a la compañía de seguros y al Patrimonio Autónomo, por cualquier perjuicio que se pueda derivar por estos hechos y, en especial, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, y sin perjuicio de las objeciones que la compañía de seguros pueda alegar.
- b. El Proponente se obliga a pagar, por su propia cuenta, el monto total de la prima que se cause con ocasión de la expedición de la póliza de seriedad de la Propuesta, así como las sumas que se causen posteriormente con motivo de modificaciones. El pago deberá hacerse, por parte del Proponente, a favor de la compañía de seguros y en un solo contado. El Proponente entiende y así lo declara, que la obligación de pago de la prima le es exclusiva.
- c. Con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros, ni los valores reales de los seguros, limitan o reducen la responsabilidad del Proponente y/o de sus obligaciones.
- d. Todo deducible originado por las pólizas de seguros, será asumido en su totalidad por el Proponente.

- e. El Proponente que no haya resultado Adjudicatario del Contrato, podrá recoger la póliza de seriedad de su Propuesta, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación que notifique dicha decisión, y previa solicitud por escrito manifestando tal intención.

A la Garantía de Seriedad de la Propuesta se le deberá adjuntar el recibo de pago expedido por la aseguradora.

Devolución de la Garantía: Al Proponente favorecido, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el Contrato, previa solicitud del interesado.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección de Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional y medidas correctivas RNMC

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Propuesta técnica se entenderá que ni el Proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del P.A AYP OXI ENEL SILVANIA efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del P.A AYP OXI ENEL SILVANIA realizará las siguientes verificaciones del Proponente y Representante Legal:

Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales el Contraloría General de la República.

Antecedentes judiciales Policía Nacional.

Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

NOTA: El Proponente podrá anexar dichos certificados.

Certificación del Revisor Fiscal

El Proponente deberá presentar una certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Abono de la Propuesta

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 842 de 2003, la Propuesta debe ser abonada por Ingeniero o arquitecto o administrador o carreras afines, con tarjeta profesional vigente. La

Propuesta se entenderá abonada siempre y cuando en la carta de presentación o en otro acápite de aquella obre la rúbrica o firma de quien la abona, y se indique su profesión y el número de su tarjeta profesional.

4.2. Requisitos Habilitantes de carácter financiero

Para el presente proceso de Licitación Privada Abierta los Proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos: índice de capital de trabajo demandado, liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses y patrimonio.

La capacidad financiera del Proponente será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del P.A AYP OXI ENEL SILVANIA, calculados según los datos financieros del año inmediatamente anterior. Es decir, conforme a los estados financieros certificados y dictaminados por Revisor Fiscal, con sus respectivas notas, con corte al 31 de diciembre de 2024. Para su verificación, el Comité Evaluador verificará la información contenida en los documentos solicitados o mediante el RUP si ha sido incluido en los documentos de la Propuesta.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo de Formato presentación indicadores financieros.

Balance general y estado de resultados del año 2024

Para evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener:

En el Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio.

En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional y Gastos de Intereses.

Los Proponentes deben presentar el Balance General y Estado de Resultados, a 31 de diciembre de 2023 debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal; bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

En el caso de Propuestas presentadas por Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del Proponente plural debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

Notas a los estados financieros

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

Certificación y dictamen de los estados financieros

El Proponente debe presentar un documento mediante el cual el Representante Legal o el contador certifican que los estados financieros remitidos a Fiduciaria Popular S.A. cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el Revisor Fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibidem.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el Revisor Fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

Dictamen Limpio: Se acepta.

Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.

Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la Propuesta.

Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la Propuesta.

Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios

El Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

Indicadores financieros

Indicador	Criterio
Indicadores financieros	
Capital de trabajo	15% del valor del contrato
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,2 veces
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 65%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 1,4 veces
Indicadores de capacidad organizacional	
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 1%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 1%

La habilitación de cada Proponente se determina por el envío de todos los soportes y el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado, utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

- Capital de trabajo:** Representa los recursos económicos con los que cuenta la empresa dentro de su patrimonio para afrontar compromisos de pago en el corto plazo y relacionados con su actividad económica.
- Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un Proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente
- Nivel de endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del Proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del Proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total

- d. **Razón de cobertura de interés:** Refleja la capacidad del Proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses
- e. **Rentabilidad del patrimonio:** Muestra la rentabilidad y estabilidad del Proponente, con la capacidad para ejecutar el presente contrato.
Rentabilidad del patrimonio = (Utilidad operacional / Patrimonio) * 100
- f. **Rentabilidad de activo:** Determina la rentabilidad de los activos del Proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del Proponente.

Rentabilidad del activo = (Utilidad operacional / Activo total) * 100

Nota 1: Para efectos de la acreditación de la razón de cobertura de intereses, el Proponente que no presente gastos de intereses (gastos de intereses \$ 0) cumple con este indicador.

4.3. Requisitos Habilitantes de carácter Técnico

Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar máximo tres (3) contratos, con la experiencia que pretenden hacer valer en el presente proceso; deberán tener por objeto o contengan dentro de su alcance:

- Gerencia o apoyo a la gerencia en proyectos de dotación tecnológica.

Al menos uno de los contratos presentados deberá contener dentro de su objeto o alcance:

- Contratos de Gerencia o apoyo a la gerencia con formación docente en tic o proyectos educativos.

Los contratos aportados deben sumar un valor igual o superior a 1 VEZ del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV y haber sido ejecutados (fecha de inicio) en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.

Anexo No10: Experiencia mínima. Favor anexar en PDF firmado y en archivo .docx.

4.3.1. Reglas para la acreditación de la experiencia específica del Proponente

La experiencia mínima y adicional del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste:

- Objeto.
- Plazo de ejecución
- ejecución
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- identificación del contrato.

- g) Fecha de suscripción.
- h) Alcance u obligaciones.
- i) Fecha de iniciación de actividades.
- j) Forma de remuneración o pago.
- k) Fecha de terminación.
- l) Porcentaje (%) de participación en caso de consorcios o uniones temporales.
- m) Fecha de la certificación.
- n) Valor del contrato y valor ejecutado.
- o) deberán ser suscritas por el representante legal del contratante, o funcionario competente para ello.

En el caso que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, además de las certificaciones y documentos soportes anexados deberán adjuntar el contrato respectivo que se relacione con la certificación de experiencia acreditada; si dentro de la certificación no se puede constatar la información requerida es necesario que esta venga acompañada con los soportes necesarios que permita la verificación por parte del comité evaluador.

Alternativa B. Se podrá adjuntar copia del contrato acompañada con el acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista. En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:

- a) Cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
- b) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el proponente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar el acta de terminación, acta parcial, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista, así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con Convenios Interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la experiencia que se pretende acreditar.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cumplir con los siguientes apartes:

- a. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria, que el integrante que aporta la experiencia ejecutó servicios de gerencia de proyectos dotación de elementos TIC, Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:
 - i. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en Unión Temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar ejecutadas por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar fue realizada por el Proponente y en qué porcentaje (de acuerdo a su porcentaje de participación). En cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
 - ii. Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un Consorcio, la experiencia en relación con la gerencia ejecutada a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución; se aceptará el total ejecutado por el Consorcio. En cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
 - iii. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato. Para Uniones Temporales: La experiencia en relación con la gerencia y el valor del contrato serán equivalentes al porcentaje de participación del Oferente en la ejecución del contrato. Para Consorcios: La experiencia en relación con la gerencia será el total ejecutado por el Consorcio, pero el valor del contrato será equivalente al porcentaje de participación del Oferente en la ejecución del contrato.
- b. Cuando el contrato o proyecto haya sido celebrado en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este capítulo.
- c. No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como:
 - i. Cualquier certificación expedida por el Proponente para acreditar su propia experiencia.
 - ii. Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el Proponente o los integrantes de esta hayan hecho parte.
- d. No se aceptará experiencia derivada de contratos o proyectos escindidos, es decir, no se aceptarán certificaciones a los cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- e. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.
- f. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación, de acuerdo con el valor del salario mínimo colombiano vigente para dicha fecha. Para efectos

de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el Proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

- g. En el evento que el Proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.
- h. Para los anteriores efectos, Fiduciaria Popular S.A. en calidad de vocera y administradora del **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA** igualmente convertirá el presupuesto estimado del proceso de Licitación Privada Abierta a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

4.4. Oferta Económica

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3. Propuesta Económica, teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en el proceso, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y balance final del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

- a. Moneda: El ofrecimiento económico se deberá realizar en pesos colombianos.
- b. IVA: En caso de que la Oferta Económica no presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido.
- c. Así mismo el Proponente deberá presentar un análisis de costos unitarios para las actividades relacionadas con la Gerencia (costos de personal más el factor multiplicador) en el que se incluya los profesionales mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas y todos los costos que considere necesarios para realizar la correcta ejecución del Proyecto; la no acreditación con la Oferta Económica del análisis es subsanable dentro del plazo que Fiduciaria Popular S.A. así lo indique.
El análisis es un documento que contiene todos los costos asociados a la ejecución del Contrato que el Proponente debió considerar para el establecimiento de la tarifa presentada en su cuadro de ofrecimiento económico, todos aquellos conceptos que permitan conocer qué compone la tarifa ofertada.
- d. El Proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento y presentación de su Oferta económica el Anexo 3. Propuesta Económica.

No serán válidas las Propuestas enviadas por otros medios diferentes a las establecidas en estos Términos de Referencia, ni serán elegibles aquellas que no cumplan con la entrega de la Oferta Económica en el lugar y hora indicada en el cronograma del proceso. Todos los precios de la Propuesta deben ser consistentes en todos los documentos de esta. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la Propuesta no sea considerada durante el proceso de análisis.

5. Requisitos ponderables (experiencia adicional)

Los criterios de evaluación y calificación de las Ofertas serán:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia adicional del Proponente	600 puntos
Oferta económica	300 puntos
Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos	100 puntos
Total	1000 puntos

5.1. Experiencia adicional del Proponente (600)

Acreditar en máximo tres contratos y mínimo un contrato ejecutado en Colombia, que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: servicios de Gerencia en la gestión de proyectos dotación de elementos TIC, cuya suma de cuantía sea igual o superior al valor del presupuesto estimado para este proceso.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de tres contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros tres contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 11. Experiencia adicional. Favor anexar en PDF firmado y en archivo .docx.

Los contratos que el Proponente presente en este numeral deberán ser diferentes a los contratos con los que pretende acreditar la experiencia específica del título “**Experiencia específica del Proponente**” del presente documento.

Para acreditar la experiencia, el Proponente deberá adjuntar certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización, de contratos finalizados o liquidados, dentro de los diez años (entre 2015 y 2023 incluidos estos años) anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de Propuestas.

La documentación que acredite la experiencia contractual anexada por el interesado debe contener como mínimo la siguiente información: No del Contrato, objeto contractual, información Entidad Contratante, valor final del contrato en pesos, especificando el porcentaje de IVA y si está o no incluido, fecha de inicio, fecha de finalización y/o fecha de liquidación y el porcentaje de participación si corresponde a un Consorcio o Unión Temporal.

En caso de que en la certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta de liquidación final y/o acta de finalización no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el valor final del contrato incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido y se descontará para el cálculo de los SMMLV, solicitados en la experiencia específica.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, debe, por lo menos acreditarse de forma obligatoria, que el integrante que aporta la experiencia ejecutó servicios de gerencia de proyectos dotación de elementos TIC. Las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• Correo Electrónico: servicioalcliente@fidupopular.com.co • Página web: www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 01800-513962

• Redes Sociales:  @fidupopular  @fidupopular  Fiduciaria Popular  Fiduciaria Popular S.A.

- a. Cuando la figura asociativa en la que se ejecutó el contrato fue en Unión Temporal, se debe anexar el acta de conformación donde se establecieron las actividades a desarrollar ejecutadas por cada uno de los integrantes y se constatará que la experiencia que desea acreditar fue realizada por el Proponente y en qué porcentaje (de acuerdo a su porcentaje de participación); en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
- b. Si la ejecución del contrato se realizó por medio de un Consorcio, la experiencia en relación con la gerencia ejecutada a acreditar no será calculada por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución; se aceptará el total ejecutado por el Consorcio; en cuanto al valor del contrato se verá afectado directamente por el porcentaje de participación del oferente en la ejecución del contrato.
- c. En el evento que un contrato o proyecto que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato o proyecto se entenderá aportado como un (1) solo contrato. Para Uniones Temporales: La experiencia en relación con la gerencia y el valor del contrato serán equivalentes al porcentaje de participación del Oferente en la ejecución del contrato. Para Consorcios: La experiencia en relación con la gerencia será el total ejecutado por el Consorcio, pero el valor del contrato será equivalente al porcentaje de participación del Oferente en la ejecución del contrato.

El Proponente deberá diligenciar el Anexo 11. Experiencia adicional. Favor anexar en PDF firmado y en archivo .docx.

Se otorgarán 200 puntos por contrato otorgado.

5.2. Oferta Económica (300)

Se otorgará un puntaje máximo de 300 puntos a la Oferta Económica que se acerque más al valor de la media geométrica de las ofertas para la prestación del servicio de Gerencia del Proyecto. Para la evaluación, se realizará la sumatoria de los valores de las ofertas económicas presentadas por los oferentes, y se asignará el puntaje resultante aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 300 - (300 * \text{abs}(A - GM) / GM)$$

Donde:

Px = Puntaje a asignar a la propuesta.

A = Valor de la oferta económica sin IVA de la Propuesta evaluada.

GM = Media geométrica de todas las ofertas económicas sin IVA. Esta se calcula aplicando la siguiente formula.

$$GM = \sqrt[n]{(x1 * x2 * \dots * xn)}$$

Donde:

GM = Media geométrica.

n = Número de Propuestas recibidas

x_1, x_2, \dots, x_n = Valores de las Propuestas económicas para los cuales se desea calcular la media geométrica.

Para calcular el puntaje asignado (P_x), se calcula la diferencia absoluta entre el valor de la oferta evaluada (A) y la media geométrica (GM) de todas las ofertas. Posteriormente, se normaliza esta diferencia con relación a la media geométrica y se multiplica por 300 para obtener el puntaje asignado. Finalmente, se resta este puntaje obtenido a 300 para tener una escala decreciente en función de la cercanía a la media geométrica.

5.3. Experiencia en el mecanismo de Obras por Impuestos (100)

Se otorgará hasta un máximo de 100 puntos a aquellos proponentes que acrediten haber ejecutado contratos de gerencia o de ejecución de suministro de dotación tecnológica dentro del mecanismo de Obras por Impuestos. Por cada contrato acreditado se otorgarán veinte (20) puntos, máximo se recibirán cinco (5) acreditaciones de contratos diferentes.

Aquellos proponentes que no acrediten haber ejecutado contratos de gerencia o de ejecución de dotación tecnológica dentro del mecanismo de Obras por Impuestos se les otorgará cero (0) puntos.

NOTA: Se deje expresa claridad que el término "ejecutado" implica que el proyecto ya finalizó su etapa de ejecución y se puede encontrar liquidado o en proceso de liquidación.

En el evento en el cual el Proponente allegue con su Propuesta más de cinco contratos, el Comité Evaluador sólo tendrá en cuenta los primeros cinco contratos, de acuerdo con el orden en que se hayan relacionado en el Anexo 12. Experiencia en OXI. Favor anexar en PDF firmado y en archivo .docx.

6. Factores de desempate

Si más de una Propuesta obtiene el mismo puntaje de otra, quedan ubicadas en el primer lugar y no se adelanta una negociación, se aplicarán en el mismo orden, los siguientes criterios de desempate.

- Si el empate se presentare entre un Proponente extranjero y un Proponente nacional colombiano, se preferirá la Propuesta presentada por el Proponente nacional colombiano.
- Se asignará el contrato a la Propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en relación con la experiencia adicional.
- Si continúa el empate, se asignará el contrato al Proponente que haya presentado el ofrecimiento económico inferior.

Ahora bien, si después de agotar los pasos expuestos anteriormente persiste el empate, se generará una citación virtual a los Proponentes que se encuentren empatados, en el día y hora que sea estipulado mediante comunicado oficial. Para dichos efectos, los Representantes Legales (o delegados) de los interesados empatados deberán encontrarse conectados; en el caso de que no se encuentren conectados todos los interesados, se reprogramará la audiencia de desempate.

De acuerdo con lo anterior, si al reprogramarse la audiencia persiste la ausencia de alguno de los interesados, Fiduciaria Popular S.A. procederá a realizar la audiencia grabando y dejando constancia en el acta de las actuaciones generadas. Desde que se inicia la audiencia se iniciará la grabación de la reunión y la presente grabación será parte integral del acta que se genere de la audiencia de desempate.

Posteriormente, la persona que precede la reunión de la parte Contratante deberá compartir pantalla y constatará que todos los interesados puedan ver el archivo que se esté proyectando. Una vez compartida la pantalla, Fiduciaria Popular S.A. abrirá un archivo nuevo de Excel, y en la columna A enlistará los Proponentes que se encuentran en condición de empate. Luego, en la columna B, al frente de cada uno de los nombres de los Proponentes, utilizará la fórmula aleatorio y multiplicará por 100 el valor resultante como se describe a continuación:

aleatorio ()*100

De acuerdo con el número obtenido, se establecerá el orden de elegibilidad, siendo el primer lugar aquel que haya obtenido el valor numérico más alto. De las anteriores actuaciones, se dejará constancia mediante acta y se publicará el orden de elegibilidad establecido por el comité evaluador.

7. Informe de requisitos habilitantes y subsanación

En virtud del debido proceso administrativo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución, la Fiduciaria publicará en su portal web y enviará vía correo electrónico a los Proponentes interesados el informe de los requisitos exigidos en el proceso de selección de las condiciones de los Proponentes, denominados requisitos habilitantes, con el fin de hacer las respectivas solicitudes de subsanación, en caso de que sean subsanables. En este sentido, ante la ausencia de un requisito habilitante que no sea susceptible de subsanación, la Fiduciaria rechazará la Propuesta sin que pueda ser evaluada por el Comité evaluador.

Así mismo, cuando la Fiduciaria solicite la subsanación de requisitos o documentos no otorguen calificación para la evaluación de las Propuestas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la Fiduciaria en la solicitud. En este orden de ideas, no podrá subsanarse un asunto sobre la cual la Fiduciaria haya solicitado la subsanación con anterioridad y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya establecido.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el portal web y serán enviadas vía correo electrónico a los interesados. Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes serán enviadas al correo electrónico: Licitacionesoxi@fidupopular.com.co.

Si en desarrollo del proceso de selección se requieren realizar subsanaciones adicionales a las indicadas en el informe respectivo, éstas serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el proponente, desde el correo electrónico Licitacionesoxi@fidupopular.com.co.

8. Informe de evaluación

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• Correo Electrónico: servicioalcliente@fidupopular.com.co • Página web: www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 01800-513962

• Redes Sociales:

			
@fidupopular	@fidupopular	Fiduciaria Popular	Fiduciaria Popular S.A.

Es el informe que contiene el estudio objetivo de los documentos presentados por los Proponentes, para el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de asignación de puntaje, los cuales son evaluados desde la óptica jurídica, técnica, financiera, organizacional, económica y de experiencia, dando como resultado una serie de recomendaciones al Fideicomitente para la adjudicación del Contrato.

En concordancia con lo anterior, los informes de evaluación de las Propuestas se publicarán en la página web de Fiduciaria Popular S.A. con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de la Fiduciaria, o al correo electrónico Licitacionesoxi@fidupopular.com.co dentro del término indicado.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación, por parte de los Proponentes en el término legal citado, se publicarán en la página web www.fidupopular.com.co, con el propósito de que los Proponentes puedan formular contra observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas por algún otro Proponente. No obstante, dichas contra observaciones deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia de la Fiduciaria, o al correo electrónico Licitacionesoxi@fidupopular.com.co dentro del mismo término indicado atrás.

Las contra observaciones recibidas dentro del plazo establecido atrás, serán publicadas en la página web www.fidupopular.com.co

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los Proponentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la Fiduciaria proceda a dar traslado a la autoridad competente.

9. Selección del ganador y suscripción del Contrato

9.1. Selección único Proponente y puntaje mínimo

Si luego de la verificación de los Requisitos Habilitantes sólo uno de los Proponentes resulta habilitado o se presentó un único Proponente, se continuará con la evaluación de la Propuesta respecto de los factores ponderables. Si la Propuesta cumple con las exigencias de los Términos de Referencia y supera el 30% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, se procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

9.2. Deber de diligencia e información sobre el Contrato

El Proponente será el responsable de conocer todas y cada una de las implicaciones del ofrecimiento que realice en el presente proceso y realizar todas las valoraciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de las condiciones técnicas y características generales y específicas de la actividad y/u obra a contratar. Con la sola presentación de la Propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de esta. La exactitud y confiabilidad de la información diferente a la remitida por la Fiduciaria, que el proponente consulte, se encuentra bajo su propia responsabilidad, así como la interpretación que haga de la misma. Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, geográficas

y ambientales del sitio donde se ejecutará el Contrato. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su Propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de Fiduciaria Popular S.A., en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Proponente. De modo que, la elaboración de la Propuesta corre por cuenta y riesgo del Proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

9.3. Consecuencia de la no suscripción del Contrato y/o legalización de este

Si el Proponente favorecido no suscribe el Contrato, deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento o no constituye las garantías requeridas en el Contrato, el **P.A AYP OXI ENEL SILVANIA**, podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el Proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la Fiduciaria. podrá seleccionar al Proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la ejecución del Proyecto, previa instrucción del Fideicomitente, caso en el cual, le exigirá al referido Proponente la prórroga de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, hasta el perfeccionamiento del Contrato.

9.4. Condiciones para la suscripción

El contrato será firmado por el Representante Legal del Proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal de Fiduciaria Popular S.A. o su delegado.

9.5. Perfeccionamiento y ejecución

El Contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes y firmada el acta de inicio. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de las garantías solicitadas por parte de la Fiduciaria.

9.6. Documentos contractuales

Los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos como parte integral del proceso y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- a. Los términos de la presente convocatoria, con sus anexos, oficios declaratorios y comunicaciones.
- b. Las pólizas y sus adicciones, vigencias y actualizaciones.
- c. Los documentos presentados por el Proponente que sean aceptados por el convocante.

9.7. Exclusión de la relación laboral y contractual

El Proponente favorecido ejecutará el Contrato adjudicado como resultado del presente proceso de selección con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral ni contractual alguno con Fiduciaria Popular S.A. o el Fideicomitente.

9.8. Domicilio contractual

Para efectos del presente proceso de selección y de ejecución del contrato objeto de esta, se tendrá como domicilio contractual la Carrera 13ª Nro. 29-28 piso 20, 21 y 24 Bogotá, sede de Fiduciaria Popular S.A.

9.9. Personal mínimo requerido

El Adjudicatario deberá presentar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato las hojas de vida del personal mínimo que se encuentra relacionado en el Anexo 13. Personal mínimo requerido, el cual es obligatorio para la ejecución del Proyecto. El término antes señalado podrá ser prorrogado hasta por tres (3) días hábiles más a solicitud del Adjudicatario y la Contratante evaluará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que se cumpla con los requisitos exigidos. Una vez aprobada la documentación por la Contratante, se remitirán al Fideicomitente, quien tendrá cinco (5) días hábiles para su concepto y respectivo aval, lo cual deberá realizarse antes de la firma del acta de inicio del contrato.

La no presentación o la presentación incompleta de las hojas de vida junto con los soportes del personal mínimo requerido darán como consecuencia, la notificación a la aseguradora de la circunstancia y el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta. En este evento, Fiduciaria Popular S.A. podrá seleccionar al Proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, siempre y cuando su Propuesta sea igualmente favorable, previa instrucción del Fideicomitente.

Nota: Luego de revisar la información allegada por el Adjudicatario, la Fiduciaria Popular S.A. solicitará por una única vez la subsanación de los perfiles mínimos requeridos y el Adjudicatario contará con tres (3) días hábiles para realizarlo. Este plazo no será prorrogable.

Con la suscripción del Anexo 7. Carta de presentación de la Propuesta, el Proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento que en caso de que su Oferta llegue a ser aceptada, cuenta con el personal mínimo requerido descrito en el Anexo 13. Personal mínimo requerido y que se compromete a presentar las hojas de vida junto con los soportes académicos y de experiencia dentro del término antes señalado.

Para efectos de la verificación de los profesionales, el Adjudicatario deberá adjuntar los siguientes soportes:

- a. Certificados, actas de grados, diplomas, copia de cédula de ciudadanía, y demás documentos con el cual se acredite los estudios y perfil profesional solicitados.
- b. Tratándose de las profesiones que conforme a la ley aplique tarjeta profesional, se deberá aportar copia simple de la misma, la cual se acompañará del certificado de vigencia, igualmente, en los casos que conforme a la ley aplique.
- c. Certificaciones que acrediten la experiencia del profesional propuesto.

• Dirección General Bogotá: Carrera 13ª No. 29 – 24 Pisos 20,21 y 24 • PBX (601) 6079977 / (601) 5961506

• Correo Electrónico: servicioalcliente@fidupopular.com.co • Página web: www.fidupopular.com.co • Línea Nacional Gratuita: 01800-513962

• Redes Sociales:

			
@fidupopular	@fidupopular	Fiduciaria Popular	Fiduciaria Popular S.A.

Nota 1: Fiduciaria Popular S.A. podrá solicitar el acta de liquidación del contrato en el que el profesional prestó sus servicios. El acta de liquidación a la que se hace referencia no es el acta de liquidación que emite la empresa contratante al profesional; sino el acta de liquidación del proyecto en el que participo el profesional. El tiempo de la experiencia que se tendrá en cuenta será el tiempo de ejecución, es decir, se excluirán las suspensiones que se hayan presentado dentro del contrato en el que el profesional prestó sus servicios.

Nota 2: Se aceptarán auto certificaciones para la acreditación de la experiencia del personal mínimo, sin embargo, deben venir acompañadas del contrato original del proyecto, o documento equivalente, en donde se evidencie que el personal efectivamente ostentó la calidad o posición que se pretende acreditar con la auto certificación, adicionalmente debe venir acompañado del contrato laboral o de prestación de servicios que vinculen al profesional o técnico con la empresa certificadora.

Con la presentación de la Propuesta el Proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo, de modo que, para la elaboración de su Oferta Económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato por lo tanto, no habrá lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato dentro del valor de Propuesta, por cuanto, el contratante no reconocerá valores adicionales por tal concepto.

Las dedicaciones del personal mínimo, tanto en tiempo como en porcentaje de dedicación consignadas en Anexo 13. Personal mínimo requerido no son modificables, el cambio de estas en la presentación del desglose de la oferta económica se considerará causal de rechazo.

La Fiduciaria Popular S.A. y el Fideicomitente se reservan el derecho de solicitar el cambio de los profesionales durante la ejecución del Contrato de Gerencia en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del objeto del presente proceso competitivo por estar vinculados a otros proyectos; los profesionales que puedan llegar a suplir las diferentes posiciones deberán cumplir con las mismas o mejores calidades que las contempladas en el Anexo 13. Personal mínimo requerido.

El personal mínimo propuesto por el Proponente seleccionado y aprobado por la Fiduciaria Popular S.A. y el Fideicomitente no podrá ser cambiado durante la ejecución del Proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro.

En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Términos de Referencia. El Adjudicatario se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna.

La experiencia profesional del personal mínimo, por regla general, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el Proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior

debidamente firmada por la Institución Educativa. Si el Proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional. Sin perjuicio de lo anterior, para profesiones que cuenten con una reglamentación especial de tipo legal o reglamentario, la experiencia profesional, será aquella acreditada a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley que regule el ejercicio de cada profesión, incluida la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, en caso de aplicar.

9.10. Solución directa de controversias contractuales

Las partes en aras de solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. En el caso en que no sea posible solucionar el conflicto, se acudirá a la justicia ordinaria.

10. Información confidencial

Los Proponentes declaran y aceptan que toda la información que se les suministra con ocasión de los presentes Términos de Referencia es confidencial y reservada, razón por la cual no podrá ser divulgada, publicada o comunicada, directa o indirectamente a terceros, so pena de acarrear las penas previstas en la Ley 1273 de 2009, y que en ese sentido están dispuestas a proteger la información, cuidando el uso de esta por el personal que tenga acceso a ella. El Proponente deberá tener en cuenta que la obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

- a. Sea o haya sido de dominio público o está clasificada como pública, o que sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención de la parte receptora.
- b. Haya sido recibida, después de su elaboración, de una tercera persona que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
- c. Antes de ser revelada, estuviera en posesión legítima del Proponente o hubiera llegado a conocimiento de este, sin una obligación de confidencialidad para éste.
- d. Haya sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a Información confidencial de cualquiera de las partes (Proponente y Contratante).
- e. La revelación y/o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato legal, decreto, sentencia, requerimiento, u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales.

11. Listado de anexos

- Anexo 1. Conflicto de intereses.
- Anexo 2. Especificaciones técnicas del proyecto.
- Anexo 2.1 Anexo 2.1 ajuste especificaciones técnicas
- Anexo 3. Propuesta económica.
- Anexo 4. Factor Multiplicador.
- Anexo 5. Prevención lavado activos.
- Anexo 6. Documentación pública y privada.
- Anexo 7. Carta de presentación.
- Anexo 8. Modelo certificado pago aportes parafiscales.
- Anexo 9. Formato presentación indicadores financieros.
- Anexo 10. Experiencia específica.
- Anexo 11. Experiencia adicional.
- Anexo 12. Experiencia en OXI.
- Anexo 13. Personal mínimo requerido.